Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	**JUAN JOSÉ ACOSTA NARANJO**
Apoderado	**ROBERTO ARBEY TRUJILLO RODRÍGUEZ**
Accionado	**POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, INSTITUTO NACIONAL PENINTENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), CÁRCEL DE BELLAVISTA, y MINISTERIO DE JUSTICIA**
Radicado No.	05001 31 05 022 **2021 00076** 00
Instancia	Primera
Auto interlocutorio	158
DECISIÓN	Auto archiva Acción de Tutela (No cumplimiento requisitos)

Dentro de la presente Acción de Tutela promovida por el señor **JUAN JOSÉ ACOSTA NARANJO**, en calidad de representante legal del señor **ROBERTO ARBEY TRUJILLO RODRÍGUEZ**, en contra del **DIRECTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, del DIRECTOR de la **CÁRCEL DE BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANT.)**, y del **MINISTERIO DE JUSTICIA**, por Auto del 23 de febrero de 2021, se le requirió a la parte accionante, para que, en el término máximo de UN (1) DÍA, supliera las siguientes exigencias:

> *"- Allegue el poder correspondiente, otorgado por el afectado, ROBERTO ARBEY TRUJILLO RODRÍGUEZ, al abogado JUAN JOSÉ ACOSTA NARANJO.*
>
> *- Indique el número de identificación del afectado, ROBERTO ARBEY TRUJILLO RODRÍGUEZ."*

La anterior información era necesaria para dar traslado a la solicitud de amparo, por cuanto, en la documental anexa, de una parte, no reposaba el poder concedido al señor ACOSTA NARANJO, y de otra, era imposible tramitar o solicitar información del detenido, ROBERTO ARBEY TRUJILLO RODRÍGUEZ.

Como se aprecia de la documental anexa, se envió copia del Auto, así como oficio, requiriendo la información referida, al correo abogadorepresentante@gmail.com, desde el mismo día, 23 de febrero de 2021, sin que, a la fecha, 1º de marzo de 2021, cuatro (4) días después, se hayan suplido las exigencias hechas.

Es así, que siendo relevante la información solicitada, en particular, el número de identificación del señor ROBERTO ARBEY TRUJILLO RODRÍGUEZ, para proceder al trámite de la acción de tutela, y de conformidad con el contenido del artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, "*por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política*", que dispone en forma expresa:

> *"CORRECCIÓN DE LA SOLICITUD. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.*

…"

No queda otro camino que, RECHAZAR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, y consecuentemente se ordenará el archivo de las diligencias, y la cancelación de su registro.

La presente decisión será comunicada a quien funge como accionante por el medio más expedito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Acción de Tutela, promovida por **JUAN JOSÉ ACOSTA NARANJO**, en calidad de representante legal del señor **ROBERTO ARBEY TRUJILLO RODRÍGUEZ**, en contra del **DIRECTOR DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, del **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, del DIRECTOR de la **CÁRCEL DE BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANT.)**, y del **MINISTERIO DE JUSTICIA**, según lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Comunicar al accionante de la presente decisión por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **032** fijados en la secretaría del despacho hoy **3 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ